

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
2. No. de proceso en el plan de compras:	ID 786	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	202600000000085 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) - DANE	82121507-14111824	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	En observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se elabora el presente estudio previo con la finalidad de adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición de recetas oficiales destinados a los prestadores de servicios de salud habilitados en el Departamento de La Guajira. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1478 de 2006, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, el recetario oficial constituye un documento de carácter oficial, personal e intransferible, previamente autorizado por la autoridad sanitaria competente, cuya utilización resulta obligatoria para la prescripción de medicamentos sometidos a fiscalización, control especial y aquellos que son monopolio del Estado. En ese sentido, la normativa sanitaria vigente establece que dicho instrumento no solo cumple una función administrativa y de control, sino que además constituye un mecanismo de vigilancia sanitaria destinado a garantizar la trazabilidad, seguridad y uso adecuado de este tipo de medicamentos, razón por la cual su utilización se encuentra restringida exclusivamente a los profesionales legalmente autorizados para prescribirlos. La ausencia de recetas oficiales configura una situación de alto riesgo administrativo, al constituirse en una barrera directa para el acceso efectivo y oportuno a medicamentos sometidos a control especial. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios farmacéuticos se encuentran legalmente imposibilitados para dispensar este tipo de medicamentos sin la correspondiente prescripción emitida en el recetario oficial, conforme a lo establecido en la Resolución 1478 de 2006, y demás disposiciones sanitarias vigentes. Esta situación genera un impacto particularmente grave sobre pacientes que requieren tratamientos continuos e indispensables para el manejo de patologías de alta complejidad y sufrimiento clínico, tales como cáncer, dolor crónico severo, epilepsia, enfermedades neurológicas y trastornos mentales, quienes podrían ver interrumpidos sus tratamientos, agravado su estado de	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

salud e incluso comprometida su vida e integridad personal por la imposibilidad de acceder a los medicamentos formulados.

Adicionalmente, la falta de disponibilidad de recetarios oficiales incrementa el riesgo de incumplimiento normativo por parte de los prestadores de servicios de salud, exponiéndolos a investigaciones y sanciones administrativas, sanitarias y disciplinarias por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, la no adquisición oportuna de estos recetarios oficiales no solo compromete la continuidad de la atención en salud, sino que también representa una amenaza para la salud pública, la seguridad sanitaria y la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de la población.

Debe resaltarse, además, que sustancias como el fentanilo y la ketamina corresponden a medicamentos sometidos a control especial, debido a sus efectos sobre el sistema nervioso central y su alto potencial de abuso, dependencia y desvío hacia usos ilícitos. En consecuencia, su prescripción y dispensación exige el cumplimiento estricto de los mecanismos oficiales de control establecidos en la normatividad sanitaria vigente, entre ellos el uso obligatorio del recetario oficial.

La formulación, circulación o acceso a este tipo de medicamentos por fuera de los canales legalmente autorizados amplifica significativamente el riesgo de desvío hacia mercados ilegales y su utilización en la fabricación o adulteración de sustancias psicoactivas como el denominado “tusi”, situación que actualmente representa una problemática creciente de salud pública por los eventos de intoxicación, dependencia, necrosis, sobredosis y demás afectaciones graves asociadas a su consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 6 de la Resolución 1479 de 2006, constituye una obligación legal a cargo de las Secretarías de Salud Departamentales, a través de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, garantizar la disponibilidad, custodia y suministro oportuno de los recetarios oficiales dentro de su respectiva jurisdicción territorial. Dicha responsabilidad fue igualmente reiterada mediante la Resolución 1378 de 2022 expedida por la Gobernación de La Guajira, mediante la cual se estableció la obligación de asegurar la distribución continua y controlada de estos documentos oficiales como parte esencial del sistema de fiscalización de medicamentos sometidos a control especial.

En concordancia con lo anterior, el Capítulo XVIII de la Resolución 1478 de 2006 regula de manera expresa las condiciones jurídicas, técnicas y de seguridad aplicables a la expedición y uso de los recetarios oficiales, estableciendo que la prescripción de medicamentos sometidos a fiscalización únicamente podrá efectuarse mediante dichos formatos oficiales autorizados por la autoridad sanitaria competente. Actualmente, el inventario disponible en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento no supera los cincuenta (50) talonarios de recetarios oficiales, cantidad manifiestamente insuficiente para atender la demanda de los prestadores de servicios de salud habilitados en el territorio departamental. Esta situación configura un riesgo cierto e inminente para la continuidad del sistema de prescripción de medicamentos sometidos a control especial, comprometiendo de manera directa la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, el principio de continuidad en la prestación del servicio público de salud y los deberes de planeación, prevención y gestión eficiente a cargo de la administración pública.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

La eventual materialización del desabastecimiento de recetas oficiales impediría jurídicamente la formulación y dispensación regular de medicamentos sometidos a fiscalización, generando consecuencias sanitarias de alta gravedad, tales como la interrupción de tratamientos esenciales, el agravamiento del estado clínico de pacientes con enfermedades de alta complejidad, la imposibilidad de manejo del dolor severo y, en casos extremos, riesgos ciertos para la vida e integridad de los usuarios del sistema de salud.

Adicionalmente, la ausencia de estos mecanismos oficiales de control debilita significativamente las capacidades institucionales de vigilancia y fiscalización sanitaria, favoreciendo escenarios de formulación irregular, falsificación documental y eventual desvío de medicamentos de control especial hacia circuitos ilícitos de comercialización y consumo indebido. Lo anterior adquiere especial relevancia tratándose de sustancias sometidas a estricta fiscalización, cuyo uso inadecuado representa un riesgo creciente para la salud pública y la seguridad sanitaria.

En consecuencia, la omisión en la adopción de medidas oportunas para garantizar la disponibilidad de recetas oficiales podría derivar en responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales e incluso legales para la Entidad, por incumplimiento de sus deberes funcionales y de las obligaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. En ese contexto, la adquisición inmediata de talonarios de recetas oficiales constituye una necesidad institucional inaplazable y una medida sanitaria de carácter prioritario, orientada a restablecer niveles mínimos de disponibilidad que permitan garantizar la continuidad legal y operativa en la prescripción y dispensación de medicamentos sometidos a control especial dentro del Departamento de La Guajira.

La ausencia o insuficiencia de estos documentos oficiales compromete de manera directa el funcionamiento del sistema de control y fiscalización de medicamentos, limita la capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud y expone a la población usuaria a barreras críticas de acceso frente a tratamientos indispensables para la atención de patologías de alta complejidad. Asimismo, debilita los mecanismos de trazabilidad y vigilancia sanitaria exigidos por la normatividad vigente, incrementando el riesgo de formulación irregular, falsificación y desvío de sustancias sometidas a fiscalización.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, sanitario y administrativo, y constituye una necesidad institucional de carácter obligatorio e inaplazable para la Entidad, en cumplimiento de las competencias y responsabilidades asignadas por la normativa de medicamentos sometidos a control especial. Su ejecución resulta indispensable para garantizar la disponibilidad continua de los recetas oficiales requeridos para la prescripción legal de estos medicamentos, evitar la interrupción de tratamientos esenciales, asegurar el acceso oportuno de los pacientes a terapias indispensables para la atención de enfermedades de alta complejidad y mantener la operatividad de los mecanismos de vigilancia y control sanitario.

La no adquisición de dichos recetas generaría un riesgo real e inminente de desabastecimiento que afectaría directamente la prestación de los servicios de salud, comprometería la trazabilidad y el control estatal sobre sustancias sometidas a fiscalización, incrementaría el riesgo de uso

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	indebido o desvío hacia canales ilícitos y podría derivar en responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y legales para la Entidad por incumplimiento de sus deberes funcionales. Por lo anterior, la presente contratación se enmarca en los principios de planeación, continuidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y protección del interés general, constituyéndose en una medida necesaria para salvaguardar la seguridad sanitaria, fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control, y garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la salud de la población del Departamento de La Guajira.																		
5. Objeto contractual (descripción general):	ADQUIRIR TALONARIOS O LIBRETAS DE RECETARIOS OFICIALES PARA SU DISTRIBUCIÓN Y VENTA A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1478 Y 1479 DE 2006																		
6. Clasificación UNSPSC:	El objeto para contratar está debidamente clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, según el código que se detalla a continuación: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr><tr><td>[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes</td><td>[12] Servicios de producción</td><td>[15] Impresión</td><td>[07] Impresión de papelería o formularios comerciales</td><td>82121507</td></tr><tr><td>[14] Materiales y productos de papel</td><td>[11] Productos de papel</td><td>[18] Papeles de uso comercial</td><td>[24] Libretas de prescripciones farmacéuticas</td><td>14111824</td></tr></table> Nota: La clasificación del proponente en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC no constituye un requisito habilitante, sino un mecanismo que facilita la estandarización y la uniformidad en el lenguaje utilizado entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas. Esta clasificación tiene como objetivo garantizar una mejor comunicación y comprensión de los productos y servicios dentro de los procesos de contratación, permitiendo una mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública.				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[12] Servicios de producción	[15] Impresión	[07] Impresión de papelería o formularios comerciales	82121507	[14] Materiales y productos de papel	[11] Productos de papel	[18] Papeles de uso comercial	[24] Libretas de prescripciones farmacéuticas	14111824
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC															
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[12] Servicios de producción	[15] Impresión	[07] Impresión de papelería o formularios comerciales	82121507															
[14] Materiales y productos de papel	[11] Productos de papel	[18] Papeles de uso comercial	[24] Libretas de prescripciones farmacéuticas	14111824															
7. Especificaciones Técnicas Mínimas	Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.		Ficha Técnica. Ver Anexo 01.																
8. Obligaciones Generales del Departamento:	1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite para el desarrollo del objeto contratado. 3. Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA. 4. Pagar AL CONTRATISTA el valor del posible contrato en la forma, tiempo y precio que se pacten. 5. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 6. Entregar al CONTRATISTA el número de consecutivo inicial del recetario, los logos y emblemas de la gobernación de La Guajira que hacen parte del arte oficial del recetario.																		

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

9. Obligaciones generales del Contratista:	El contratista deberá velar por el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Elaborar y entregar la totalidad de recetas oficiales de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Realizar la entrega del producto en el tiempo y lugar estipulado por la secretaría de salud de La Guajira. 8. Garantizar los estándares de calidad y seguridad de los productos objeto del contrato. 9. Realizar cambios de los recetas de resulten defectuosos, sin costo adicional para el contratante. 10. Cubrir todos los gastos de envío y transporte en que incurra con ocasión de la entrega, devoluciones y cambios por defectos o problemas de calidad. 11. Abstenerse de reproducir, divulgar o utilizar con fines distintos al contrato cualquier diseño, boceto, dibujo, logotipo, software de encriptación, código de seguridad o elemento técnico suministrado por la Entidad. Tales desarrollos se reputan bienes de propiedad intelectual e industrial del Departamento de La Guajira, quedando prohibida su explotación o cesión sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante. 12. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 17. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. 18. Los demás que por ley o contrato le correspondan.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	La presente contratación tiene por objeto garantizar la disponibilidad, custodia y suministro oportuno de recetas oficiales por parte del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de La Guajira, para su distribución a los prestadores de servicios de salud habilitados en el departamento. Lo anterior, con el fin de asegurar la prescripción legal, segura y controlada de medicamentos sometidos a fiscalización y de monopolio del Estado, fortaleciendo los mecanismos de vigilancia sanitaria y garantizando el acceso legítimo y continuo de la población a este tipo de tratamientos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Se requiere la adquisición de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** talonarios de recetarios oficiales, cada uno compuesto por cincuenta (50) formularios, destinados a garantizar la disponibilidad continua de este documento oficial para la prescripción de medicamentos sometidos a control especial en el Departamento de La Guajira. Los talonarios deberán elaborarse conforme a las especificaciones técnicas, características de seguridad y condiciones de control establecidas en la Resolución 1478 de 2006 y demás lineamientos definidos por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de La Guajira, incorporando mecanismos que garanticen su autenticidad, trazabilidad e integridad, prevengan su falsificación, adulteración o uso indebido y fortalezcan los procesos de inspección, vigilancia y control sobre este tipo de medicamentos. Las características y requisitos exigidos para su elaboración, suministro y entrega se encuentran detallados en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso contractual.

Los recetarios oficiales deberán contar con estrictas medidas de seguridad que impidan su falsificación, adulteración o uso indebido, garantizando que la prescripción de medicamentos sometidos a control especial se realice exclusivamente conforme a la normativa sanitaria vigente. Su adquisición resulta indispensable para mantener la trazabilidad y el control estatal sobre estas sustancias, prevenir su desvío hacia mercados ilícitos y evitar riesgos para la salud pública. En consecuencia, su suministro constituye una obligación legal de la Entidad y una medida esencial para garantizar la continuidad del sistema de fiscalización, el acceso oportuno a los tratamientos y la protección de la seguridad sanitaria en el Departamento de La Guajira.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- **TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL:** Por 50 recetarios cada uno, original y dos copias, en Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO, con copias en Papel Self Contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad)
- **TINTAS:** 2 tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación.
- **CÓDIGO ENCRIPTADO:** El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm² diseñado con software de seguridad y se deberá entregar el lente decodificador para descryptar el texto oculto.
- **NUMERACIÓN:** En tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2026
- **TAMAÑO:** 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom.

El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato establecido en los Anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, y contener los siguientes campos obligatorios para garantizar su validez y cumplimiento normativo: **Codificación**, que corresponde al número consecutivo interno de la entidad, **Nombre del prescriptor**, **Dirección y Teléfono del prescriptor**, **Fecha de expedición de la prescripción**, **Nombre del paciente**, **Dirección y Número de Documento de Identidad del paciente**, **Denominación Común Internacional (DCI)** del medicamento, **Concentración**, **Forma farmacéutica**, **Cantidad total en números y letras**, **Dosis diaria** (indicando la frecuencia de administración), y **Vía de administración**. Además, debe incluir al menos dos líneas para permitir la prescripción de hasta dos medicamentos de control especial.

En cuanto al tráfico de las copias del recetario, se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	Original: destinado para el Establecimiento o Servicio Farmacéutico, identificado con la leyenda "ORIGINAL # ESTABLECIMIENTO O SERVICIO FARMACÉUTICO". Copia 1: destinada al paciente, con la leyenda "COPIA – PACIENTE". Copia 2: para trámites administrativos, marcada como "COPIA # TRÁMITE ADMINISTRATIVO". Estos detalles aseguran el control, la trazabilidad y la correcta distribución del recetario, contribuyendo a la gestión efectiva de los medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normativa vigente. El oferente deberá presentar, como requisito de verificación técnica, una muestra física del talonario de recetarios oficiales ofertado, con el propósito de que la Secretaría de Salud Departamental evalúe y valide el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad exigidas para este tipo de documentos oficiales, incluyendo la incorporación de mecanismos anti-falsificación, numeración consecutiva y código encriptado de seguridad. Para efectos de la validación del sistema de autenticación, el proponente deberá suministrar el respectivo lente decodificador o, en su defecto, un video demostrativo detallado que permita evidenciar de manera clara el procedimiento de descryptación y verificación del código oculto contenido en el recetario. Esta exigencia constituye un requisito esencial orientado a garantizar que el futuro contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y tecnológica necesaria para producir documentos oficiales con altos estándares de seguridad, confiabilidad y trazabilidad, minimizando riesgos de adulteración, falsificación, reproducción ilegal, fraude documental y eventual desvío de medicamentos sometidos a control especial hacia canales irregulares o ilícitos, situaciones que comprometerían gravemente la seguridad sanitaria, el control estatal sobre sustancias fiscalizadas y la protección de la salud pública.
11. Plazo de Ejecución:	Plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. En ningún caso podrá entenderse prorrogado de manera tácita o automática. Cualquier prórroga o modificación deberá instrumentarse mediante la suscripción del respectivo otrosí, con observancia de los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, debidamente respaldada por la apropiación presupuestal y la autorización de la autoridad competente.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de entrega de los recetarios oficiales será en el almacén de la Secretaría de Salud Departamental, ubicado en la calle 12 No 8-19, en el distrito de Riohacha, departamento de La Guajira.
13. Modalidad de Selección:	Para definir la modalidad de selección se efectuó un análisis técnico y jurídico del alcance del objeto contractual y del presupuesto estimado. De dicho estudio se concluyó que el objeto de la contratación no corresponde a un bien o servicio con características técnicas uniformes y que, adicionalmente, no existe acuerdo marco de precios aplicable que permita atender la necesidad identificada. Igualmente, se descartó la procedencia de acudir a la contratación directa, por cuanto el presente proceso no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que tales causales son de interpretación restrictiva y requieren una justificación expresa en la normativa vigente, lo cual no aplica en este caso.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	En consecuencia, la modalidad aplicable corresponde a la selección por MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública), la Ley 1474 de 2011 (mecanismos de lucha contra la corrupción) y demás disposiciones concordantes. Debe resaltarse que las reglas para la selección en esta modalidad se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones que facultan a la entidad para adelantar un procedimiento simplificado, ágil y transparente en los casos cuyo valor contractual se encuentre por debajo del umbral establecido, garantizando al mismo tiempo la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.												
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El Departamento dispone de una apropiación presupuestal por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.399.880) 14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector: El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en un estudio de mercado realizado conforme a las características y condiciones particulares del objeto a contratar. Para tal efecto, se analizaron procesos de contratación con alcance similar publicados en las plataformas oficiales de contratación estatal, así como información suministrada por proveedores con capacidad para suministrar los bienes o servicios requeridos. En este sentido, se efectuó la consulta de los antecedentes contractuales disponibles en los portales de contratación pública administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de la cual se obtuvo la siguiente información: Comportamiento histórico contratación otras entidades públicas <table><tr><th>No. De proceso</th><th>Objeto</th><th>Valor y modalidad</th><th>Modalidad de selección</th></tr><tr><td>MC-024-2023</td><td>Adquisición de recetas oficiales para la prescripción de los medicamentos de control especial los cuales deben ser distribuidos a las IPS, EPS y médicos particulares, en el departamento del atlántico y el distrito de barranquilla dentro de la funciones y competencias del fondo rotatorio de estupefacientes de la secretaria de salud del atlántico</td><td>\$ 50.000.000</td><td>Mínima cuantía</td></tr><tr><td>MC-016-2023</td><td>Contratar la adquisición de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial del Estado para el Fondo Rotatorio de Estupefacientes [FRE] de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena</td><td>\$ 55.000.000</td><td>Mínima cuantía</td></tr></table>	No. De proceso	Objeto	Valor y modalidad	Modalidad de selección	MC-024-2023	Adquisición de recetas oficiales para la prescripción de los medicamentos de control especial los cuales deben ser distribuidos a las IPS, EPS y médicos particulares, en el departamento del atlántico y el distrito de barranquilla dentro de la funciones y competencias del fondo rotatorio de estupefacientes de la secretaria de salud del atlántico	\$ 50.000.000	Mínima cuantía	MC-016-2023	Contratar la adquisición de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial del Estado para el Fondo Rotatorio de Estupefacientes [FRE] de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena	\$ 55.000.000	Mínima cuantía
No. De proceso	Objeto	Valor y modalidad	Modalidad de selección										
MC-024-2023	Adquisición de recetas oficiales para la prescripción de los medicamentos de control especial los cuales deben ser distribuidos a las IPS, EPS y médicos particulares, en el departamento del atlántico y el distrito de barranquilla dentro de la funciones y competencias del fondo rotatorio de estupefacientes de la secretaria de salud del atlántico	\$ 50.000.000	Mínima cuantía										
MC-016-2023	Contratar la adquisición de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos de control especial del Estado para el Fondo Rotatorio de Estupefacientes [FRE] de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena	\$ 55.000.000	Mínima cuantía										

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	SMC-GB-092-2023	Adquisición de recetas oficiales para prescripción de medicamentos de control especial fondo rotatorio de estupefacientes de Boyacá.	\$ 53.871.300	Mínima cuantía
	MC-004-2024	Compra de los recetas oficiales de manejo de los medicamentos de control especial incluyendo la diagramación, diseño gráfico, digitalización, elaboración de artes, impresión y entrega de los mismo con destino a garantizar las actividades formuladas en la inspección, vigilancia y control de medicamentos de control especial monopolio del estado	\$ 30.000.000	Mínima cuantía
	MC-017-2024	Adquisición de recetas oficiales para las acciones de inspección, vigilancia y control del fondo rotatorio de estupefacientes de la unidad administrativa especial de salud de Arauca	\$3,781,463	Mínima cuantía
	MC-004-2024	compra de los recetas oficiales de manejo de los medicamentos de control especial incluyendo la diagramación, diseño gráfico, digitalización, elaboración de artes, impresión y entrega de los mismo con destino a garantizar las actividades formuladas en la inspección, vigilancia y control de medicamentos de control especial monopolio del estado	\$29,911,364	Mínima cuantía
	CAS-SS-MC-007-2024	Compra de 400 recetas de uso oficial para la prescripción de medicamentos controlados utilizados en tratamiento farmacológico a pacientes, en el Departamento de Casanare.	\$6,640,200	Mínima cuantía
	SA-SI-GB-019-2025	ADQUISICIÓN de recetas oficiales para prescripción de medicamentos de control especial fondo rotatorio de estupefacientes de Boyacá	\$123,522,000	Selección abreviada subasta inversa
	MC-0047-2025	Adquisición de recetas oficiales para la prescripción de los medicamentos de control especial los cuales deben ser distribuidos a las IPS; EPS y médicos particulares; en el departamento del atlántico y el distrito de barranquilla dentro de la funciones y competencias	\$67,000,000	Mínima cuantía

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

DTSC-MC-014-2025	Adquisición de talonarios de recetarios oficiales, los cuales deberán constar de cincuenta (50) juegos (formatos de fórmula original y dos copias en papel químico), con destino al fondo rotatorio de estupefacientes de la dirección territorial de salud de caldas	\$35,000,000	Mínima cuantía	
Histórico Entidad				
Nº	NUMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA
1	IMC0012023	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR RECETARIOS OFICIALES PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE USO HUMANO, MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO, Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS EN EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA GUAJIRA	\$4.661.825
2	CO1.PCCNTR.3645316	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE RECETARIOS OFICIALES PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE USO HUMANO, MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO, Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS EN EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA GUAJIRA.	\$ 5.000.000
3	IMC0202023	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR RECETARIOS OFICIALES PARA SUMINISTROS A LOS PRESTADORES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES (ARTÍCULO 84 DE LA RESOLUCIÓN 1478 DE 2006 Y ATRÍCULO 4 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCIÓN 1479 DE 2006)	\$ 10.000.000
4	IMC 008 DE 2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE RECETARIOS OFICIALES DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO Y PROFILÁCTICO FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	\$ 4,787,013
5	IMC-021-2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE RECETARIOS OFICIALES DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO Y PROFILÁCTICO - FONDO ROTATORIO DE	\$ 9.520.000



Gobernación
de La Guajira

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

			ESTUPEFACIENTES	
6	IMC-018-2025	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE RECETARIOS OFICIALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE USO HUMANO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA GUAJIRA	\$10,612,350

14.2. Análisis de Precios del Mercado

EL **DEPARTAMENTO** para Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones emitidas por proveedores con experiencia en servicios de impresión litográfica. Una vez evaluados los valores obtenidos y con el propósito de establecer un precio de referencia objetivo, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, la Entidad adoptó como metodología de cálculo la media armónica de los valores unitarios cotizados. El resultado de dicha operación constituye el precio unitario de referencia y, en consecuencia, el valor máximo admisible para la presentación de ofertas, razón por la cual cualquier propuesta económica que supere dicho valor unitario será rechazada por exceder el techo presupuestal definido por la Entidad.

TABLA-

Ítem	Talonarios de recetario oficial	MARIO SALOMON AGUIRRE	TEAM GRAPHIC S.A.S.	DITAR SAS
1	TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL: Por 50 recetarios cada uno, original y dos copias, en Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO, con copias en Papel Self Contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad) TINTAS: 2 tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación. CODIGO ENCRIPTADO: El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm2 diseñado con software de seguridad y se deberá entregar el lente decodificador para descryptar el texto oculto, o el video detallado en el que ilustra el	\$ 23.621	\$ 23.919	\$ 23.052



Gobernación
de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

proceso completo de descriptación del código oculto.

NUMERACIÓN: En tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2026

TAMAÑO: 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom.

El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato establecido en los Anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, y contener los siguientes campos obligatorios para garantizar su validez y cumplimiento normativo: **Codificación**, que corresponde al número consecutivo interno de la entidad, **Nombre del prescriptor**, **Dirección y Teléfono del prescriptor**, **Fecha de expedición de la prescripción**, **Nombre del paciente**, **Dirección y Número de Documento de Identidad del paciente**, **Denominación Común Internacional (DCI)** del medicamento, **Concentración**, **Forma farmacéutica**, **Cantidad total en números y letras**, **Dosis diaria** (indicando la frecuencia de administración), y **Vía de administración**. Además, debe incluir al menos dos líneas para permitir la prescripción de hasta dos medicamentos de control especial.

En cuanto al tráfico de las copias del recetario, se debe cumplir con las siguientes disposiciones: **Original**: destinado para el **Establecimiento o Servicio Farmacéutico**, identificado con la leyenda "ORIGINAL # ESTABLECIMIENTO O SERVICIO FARMACÉUTICO"; **Copia 1**: destinada al paciente, con la leyenda "COPIA - PACIENTE"; y **Copia 2**: para trámites administrativos, marcada como "COPIA # TRÁMITE ADMINISTRATIVO". Estos detalles aseguran el control, la trazabilidad y la correcta distribución del recetario, contribuyendo a la gestión efectiva de los medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normativa vigente

Con el fin de determinar un valor de referencia objetivo, razonable y acorde con las condiciones reales del mercado, la Entidad aplicó como metodología de análisis la media armónica de los valores obtenidos durante el estudio de mercado, contenido en el cuadro comparativo que hace parte integral del presente documento. Esta metodología permite establecer un precio de referencia técnicamente sustentado, a partir de la información recopilada de fuentes idóneas y de las cotizaciones analizadas, garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el resultado arrojado por la aplicación de la media armónica constituye el valor unitario de referencia adoptado por la Entidad para efectos de la presente contratación, sirviendo como base para la determinación del presupuesto oficial y como parámetro para la evaluación económica de las ofertas. Por lo anterior, el valor de referencia queda establecido conforme se indica en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Ítem	Talonarios de recetario oficial	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO COMO PRECIO REFERENCIA
1	TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL: Por 50 recetarios cada uno, original y dos copias, en Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO, con copias en Papel Self Contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad) TINTAS: 2 tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación. CODIGO ENCRIPTADO: El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm2 diseñado con software de seguridad y se deberá entregar el lente decodificador para descryptar el texto oculto, o el video detallado en el que ilustra el proceso completo de descryptación del código oculto. NUMERACIÓN: En tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2025 TAMAÑO: 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom. El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato establecido en los Anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, y contener los siguientes campos obligatorios para garantizar su validez y cumplimiento normativo: Codificación, que corresponde al número consecutivo interno de la entidad, Nombre del prescriptor, Dirección y Teléfono del prescriptor, Fecha de expedición de la prescripción, Nombre del paciente, Dirección y Número de Documento de Identidad del paciente, Denominación Común Internacional (DCI) del medicamento, Concentración, Forma farmacéutica, Cantidad total en números y letras, Dosis diaria (indicando la frecuencia de administración), y Vía de administración. Además, debe incluir al menos dos líneas para permitir la prescripción de hasta dos medicamentos de control especial. En cuanto al tráfico de las copias del recetario, se debe cumplir con las siguientes disposiciones: Original: destinado para el Establecimiento o Servicio Farmacéutico, identificado con la leyenda "ORIGINAL # ESTABLECIMIENTO O SERVICIO FARMACÉUTICO"; Copia 1: destinada al paciente, con la leyenda "COPIA – PACIENTE", y Copia 2: para trámites administrativos, marcada como "COPIA # TRÁMITE ADMINISTRATIVO". Estos detalles aseguran el control, la trazabilidad y la correcta distribución del recetario, contribuyendo a la gestión efectiva de los medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normativa vigente	\$23.333*

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, la estimación de los valores unitarios de referencia, las cantidades requeridas para atender la necesidad institucional y los análisis técnicos y financieros efectuados durante la etapa de planeación contractual, el Departamento procede a determinar y consolidar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, estableciéndolo en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$8.399.880)**. Dicho valor constituye el límite máximo de recursos que la Entidad destinará para la ejecución del objeto contractual y refleja de manera razonable las condiciones del mercado, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la viabilidad técnica, financiera y económica de la contratación.

Ítem	Talonarios de recetario oficial	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL: Por 50 recetarios cada uno, original y dos copias, en	360	\$ 23.333	\$ 8.399.880



Gobernación
de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO, con copias en Papel Self Contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad) TINTAS: 2 tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación. CODIGO ENCRIPTADO: El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm2 diseñado con software de seguridad y se deberá entregar el lente decodificador para desenscriptar el texto oculto o el video detallado en el que ilustra el proceso completo de desenscriptación del código oculto. NUMERACIÓN: En tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2026 TAMAÑO: 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom. El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato establecido en los Anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, y contener los siguientes campos obligatorios para garantizar su validez y cumplimiento normativo: Codificación, que corresponde al número consecutivo interno de la entidad, Nombre del prescriptor, Dirección y Teléfono del prescriptor, Fecha de expedición de la prescripción, Nombre del paciente, Dirección y Número de Documento de Identidad del paciente, Denominación Común Internacional (DCI) del medicamento, Concentración, Forma farmacéutica, Cantidad total en números y letras, Dosis diaria (indicando la frecuencia de administración), y Vía de administración. Además, debe incluir al menos dos líneas para permitir la prescripción de hasta dos medicamentos de control especial. En cuanto al tráfico de las copias del recetario, se debe cumplir con las siguientes disposiciones: Original: destinado para el Establecimiento o Servicio Farmacéutico, identificado con la leyenda "ORIGINAL # ESTABLECIMIENTO O SERVICIO FARMACÉUTICO"; Copia 1: destinada al paciente, con la leyenda "COPIA – PACIENTE", y Copia 2: para trámites administrativos, marcada como "COPIA # TRÁMITE ADMINISTRATIVO". Estos detalles aseguran el control, la trazabilidad y la correcta distribución del recetario, contribuyendo a la gestión			
--	---	--	--	--

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

		efectiva de los medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normativa vigente											
		TOTAL			\$ 8.399.880								
Las cotizaciones se encuentran anexas al presente estudio previo y hacen parte integral del proceso.													
15. Forma de Pago:	El pago se efectuará en un solo pago, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que se deje constancia del cumplimiento integral del objeto contractual, así como de la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes suministrados. Dicho desembolso estará supeditado a la radicación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. Para que el Departamento pueda realizar el pago pactado, el Contratista deberá haber dado cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, a las condiciones señaladas en la invitación pública y en los estudios previos, así como a los estándares de calidad y a los plazos de entrega convenidos. Cabe precisar que, en el momento del pago, el Departamento aplicará las deducciones legales que correspondan, incluyendo impuestos, retenciones y demás conceptos establecidos en la normativa vigente												
16. 16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable	Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que se encuentren en capacidad de ofrecer los bienes solicitados, que no estén incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas por la Constitución y la ley, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Invitación Pública, así como en los demás documentos precontractuales del proceso. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>ANOTACIÓN</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table> CAPACIDAD JURÍDICA a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas: b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural. • Si es persona natural por ella misma. • Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.					REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN												
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE												
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE												
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE												

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- c) En caso de ser persona natural, deberá presentar la matrícula mercantil en la que se verifique que al menos una de las actividades económicas registradas esté relacionada con el objeto del contrato. Esta matrícula deberá ser expedida por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
- d) En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad, el proponente deberá adjuntar una autorización expresa emitida por el órgano social competente (como la Asamblea, Junta Directiva, Junta de Socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto. Esta autorización debe ser presentada debidamente suscrita y expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del Certificado de Existencia y Representación Legal no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los pliegos de condiciones (como el objeto social, la duración de la persona jurídica y las facultades del representante legal), deberá aportar, junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas pertinentes. Asimismo, las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse, más un (1) año adicional. Esta misma condición es aplicable a todas las personas jurídicas que formen parte de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas de participación.
- e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), con fecha de generación del documento PDF no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

- i) Suscribir y aportar el Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos y formatos de la Invitación Publica, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- j) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales): Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
 - Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
 - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
 - Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
 - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, la Entidad asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse como se indica en los numerales respectivos del pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que se indique, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente.

El oferente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, presentando hasta cuatro (4) certificaciones de contratos o copias de contratos acompañadas de sus respectivos actos finales y/o actas de liquidación, en las que se demuestre la realización de actividades iguales o similares al objeto de la contratación. Estas experiencias deberán haber sido recibidas a satisfacción total dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Las experiencias acreditadas deberán ser iguales o superiores al 100% del valor del Presupuesto Oficial. La suma de los valores de las experiencias aportadas y validadas, convertida a SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) a la fecha de finalización de cada contrato, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten la condición de MiPyme podrán demostrar la experiencia requerida mediante hasta tres (3) certificaciones de contratos, o contratos acompañados de sus respectivas actas finales y/o de liquidación, relacionados con la impresión de papelería o formularios comerciales.

La sumatoria del valor total de las experiencias aportadas y validadas, convertido a SMMLV a la fecha de finalización de cada contrato, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia acreditada será la suma de las experiencias de los miembros participantes. Si el proponente no cumple con la exigencia mínima de experiencia solicitada, su propuesta será considerada técnica e inadmisibles, por lo que será rechazada de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

Consideraciones Adicionales a la Experiencia:

En caso de optarse por acreditar la experiencia por medio de certificaciones de contrato o actividades, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Especificar si se cumplió o no el contrato.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando las certificaciones de experiencia incluyan actividades no relacionadas con el objeto contractual, únicamente se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia aquellas actividades, componentes o valores que guarden relación directa con el objeto a contratar.

En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida como parte o integrante de un proponente plural, esta se validará afectándola con el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal.

En caso de aportarse más experiencias de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. Se debe adjuntar con la propuesta a más tardar en la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso de selección y como **requisitos habilitantes** lo siguiente:

La verificación de la capacidad técnica de los siguientes ítems se realizará de manera presencial:

Un (1) talonario físico compuesto por cincuenta (50) recetarios oficiales que será utilizado para evaluar diversos aspectos relacionados con la calidad del producto. Asimismo, el proponente deberá proporcionar adjunto a la muestra del talonario de recetarios un lente decodificador especialmente diseñado para descryptar el código oculto presente en el recetario oficial. En el caso de que el oferente se encuentre en un departamento distinto al de la sede de la entidad, se requerirá que envíe adjunto un video detallado en el cual ilustre el proceso completo de descryptación del código oculto, utilizando el lente decodificador. El recetario de esta muestra debe diligenciarse de acuerdo con la ficha técnica del anexo Arte del Recetario que hace parte del presente proceso. La muestra física deberá ser enviada a la Oficina Asesora de Contratación del Departamento de la Guajira, ubicada en la **Calle 1 No. 6 – 05 piso 3**, como plazo límite, la fecha y hora señalada en el cronograma para la presentación de ofertas, de lo cual se dejará constancia en acta.

Durante el plazo para la evaluación de las ofertas, se procederá al análisis de las muestras de los recetarios presentados por los oferentes de la siguiente manera:

ÍTEM	REQUISITO	ANOTACIÓN
1	Recetario de muestra en Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Copias en Papel Self Contained de 55 gramos en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad)	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Utilizar tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad	CUMPLE / NO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

		Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación.	CUMPLE
4		CODIGO ENCRIPTADO: El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm2 diseñado con software de seguridad	CUMPLE / NO CUMPLE
5		Lente decodificador necesario para descryptar el código oculto, o el video detallado en el que ilustra el proceso completo de descryptación del código oculto.	CUMPLE / NO CUMPLE
6		TAMAÑO: 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua. El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato prescrito en los anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, el cual debe contener los siguientes campos: Codificación, Nombre del prescriptor, Dirección y Teléfono, Fecha de Expedición de la Prescripción, Nombre del Paciente, Dirección y Número del Documento de Identidad, Denominación Común Internacional del Medicamento, Concentración, Forma Farmacéutica, Cantidad Total en Números y Letras y Dosis Diaria (Frecuencia de Administración), Vía de Administración.	CUMPLE / NO CUMPLE
7		La numeración debe estar en tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2026	CUMPLE / NO CUMPLE

2. Además, el proponente deberá presentar una carta de compromiso en la cual se certifique que los elementos ofertados están fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y con una adecuada durabilidad. El proponente asume toda la responsabilidad sobre la calidad del producto, comprometiéndose a garantizar su funcionamiento y desempeño conforme a lo establecido en los términos del contrato. Esta carta de compromiso deberá ser aportada junto con la oferta a través de la plataforma SECOP II, de manera que quede debidamente registrada y vinculada al proceso de selección.

En cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento, en cumplimiento del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, adoptará una actitud de confianza inicial respecto a la información suministrada por los oferentes. No obstante, se reserva el derecho de realizar una verificación exhaustiva y detallada sobre la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y documentación presentada. Para ello, el Departamento podrá consultar con personas, empresas o entidades con las que el proponente haya contratado anteriormente, a fin de corroborar la veracidad de la experiencia y las capacidades declaradas.

3. Asimismo, el Departamento podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones o centros de producción del oferente, si lo considera necesario, para asegurarse de que el proponente cumple con los requisitos establecidos. En caso de que se identifiquen inconsistencias, irregularidades, o la presentación de información falsa o alterada de cualquier documento original, el proponente será descalificado automáticamente y su propuesta será rechazada de manera definitiva.

Es importante señalar que, con fundamento en los principios de transparencia, moralidad, buena fe, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el Departamento verificará la autenticidad, veracidad e integridad de la información, documentos y certificaciones aportadas por los proponentes durante todas las etapas del proceso contractual. En

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	consecuencia, si como resultado de dicha verificación se evidencian inconsistencias, falsedades, alteraciones documentales, información engañosa, ocultamiento de hechos relevantes o cualquier conducta constitutiva de fraude o mala fe, la Entidad adoptará las medidas administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, incluyendo el rechazo o exclusión de la oferta, la revocatoria de actuaciones cuando resulte procedente, la declaratoria de incumplimiento, el reporte a las autoridades competentes y el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales, penales o civiles correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas derivadas de la vulneración de los principios que gobiernan la contratación pública y de las inhabilidades o restricciones que puedan afectar la participación del proponente en futuros procesos de contratación adelantados por la Entidad. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate entre oferentes, para seleccionar al oferente favorecido, la Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.								
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><th>NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>340</td><td>20 de abril de 2026</td><td>\$8.400.000</td></tr></table>			NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	340	20 de abril de 2026	\$8.400.000
NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
340	20 de abril de 2026	\$8.400.000							
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Cargo del funcionario:	DIRECTOR TECNICO-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL - Código 009 Grado 01							
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental							
19. Análisis del Riesgo:	Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 02 el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 02, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.).

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

	de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. 7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento. De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. Matriz de Riesgos: Se publica en Anexo del presente documento de estudios previos.
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubre los siguientes eventos o riesgos: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	• CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. • SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan	
21. Acuerdos Comerciales	No aplican al presente proceso de contratación.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
	CARGO:	DIRECTOR TECNICO-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
	FECHA:	Junio 2026
	FIRMA:	